

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico, define en su artículo 5 las situaciones de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los efectos de la crisis han resultado evidentes con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Ante esta situación, el sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todas las personas que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una

recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Las ayudas económicas a personas y familias constituyen una de las prestaciones básicas del sistema público de los Servicios Sociales. La gestión de las mismas, en el nivel de atención social primaria, le corresponde a las entidades locales, tal como establece el artículo artículo 11 de la Ley 12/2022 de 22 de diciembre, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 15, de la mencionada ley, y que desarrollan los centros de servicios sociales municipales, en su artículo 52, punto 1 en la que se realizan prestaciones propias de los servicios sociales

Las ayudas que regulan estas bases se asientan en el marco de cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales.

Estas ayudas están financiadas con el Convenio firmado en fecha 26 de abril de 2022 con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, en el marco del eje REACT UE del programa operativo FSE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia por la COVID-19. Se trata de favorecer la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia del COVID, y específicamente apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad. Dicho convenio fue modificado mediante adenda suscrita el 20/12/2022.

1º.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Fuenlabrada financiadas en el marco del Convenio interadministrativo firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada con cargo a los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE Comunidad Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión europea a la pandemia COVID-19.

A efectos de la presente convocatoria, la situación de emergencia social estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares o suficientes, o la carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas,

como consecuencia de la crisis económica y social provocada por el COVID19.; esta convocatoria tendrá la finalidad de hacer frente a las dificultades financieras contraídas por familia vulnerables que no se hayan recuperado de su situación de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de la crisis del COVID 19, y que por tanto sufren dificultades para resolver sus necesidades básicas.

Se entiende por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, suministros, vivienda, higiene, limpieza, calzado y vestido y otros productos con el mismo fin, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en itinerarios de integración social y laboral, considerándose como tales aquellos gastos relacionados con el acompañamiento, orientación, formación y búsqueda de empleo que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los Servicios Sociales.

2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas apoyarán los itinerarios de inclusión laboral de personas que tengan 50 años cumplidos por ser un colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, realizados previo diagnóstico social de un profesional de los servicios sociales municipales. El objetivo de la intervención laboral y social será lograr la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo de las personas beneficiarias. Las ayudas tendrán carácter periódico mientras duren las condiciones que motivan su percepción y con los máximos temporales y de cuantía descritos en estas bases.

3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El crédito destinado a las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 600.000€. Las Ayudas que se concedan, se imputarán a la aplicación presupuestaria nº 5011/23114/48000 denominada "Ayudas sociales convenio REACT-EU" y al proyecto de gasto con referencia nº 20220000024.

4º.- PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas, de 50 años ya cumplidos, que acrediten que su situación social está asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la

cobertura de necesidades básicas como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, y siempre que reúna los siguientes requisitos:

4.1.-Requisitos de las personas solicitantes

- A) Estar empadronadas en el Municipio de Fuenlabrada de forma previa a la aprobación de las presentes bases y tener residencia efectiva en el mismo.
- B) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- C) Tener cumplidos los 50 años a la fecha de la solicitud.
- D) Carecer la unidad de convivencia de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, considerándose carencia de ingresos suficientes las cuantías establecidas en el punto siguiente de la presente cláusula.

A efectos de las presentes ayudas se considera unidad de convivencia:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento, y en caso de alojamiento compartido deberá acreditarse la inexistencia de relación de convivencia o parentesco.
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- E) El total de ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en el mes anterior a la solicitud, no podrán exceder de los siguientes límites de ingresos netos:

NÚMERO DE CONVIVIENTES	INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES
1 Conviviente	100% Salario Mínimo Interprofesional vigente
2 Convivientes	125% Salario Mínimo Interprofesional vigente
3 Convivientes	150% Salario Mínimo Interprofesional vigente
4 o más convivientes	175% Salario Mínimo Interprofesional vigente

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará la media de los

datos de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud y se considerarán los ingresos reglados: rentas del trabajo por cuenta propia o ajena, pensiones y prestaciones públicas. No se computarán como ingresos los importes percibidos por las prestaciones económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la prestación por hijo a cargo.

Para establecer la base de ingresos computables, se descontarán los ingresos asignados a la prestación de alimentos por hijos en caso de separación/divorcio siempre que dicha situación quede acreditada.

DECLARACION RESPONSABLE DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:

De acuerdo con el artículo 12 e) 4. De la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada la modificación en el Pleno de fecha 9/11/2017 y publicada en el BOCM nº 44 de fecha 21/02/2018.

El artº 4.1 b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, establece que son inembargables: *“... las ayudas establecidas por las Comunidades Autónomas o por las Entidades Locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes”* Y el punto 2 del referido artículo establece que *“las prestaciones y ayudas a que se refiere este artículo serán consideradas como una percepción más a efectos de los dispuesto en el apartado 3 del artículo 607 de la Ley de enjuiciamiento Civil”*; En consecuencia, es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional, que según se estipula en el artículo 1 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, queda fijado en 33,33€/día o 1.000€/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

5º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.-Ayudas para manutención y necesidades de subsistencia: Ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación, suministros, vivienda, vestido, higiene personal y del hogar, y otros bienes análogos de primera necesidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Código Civil son ayudas para cubrir las necesidades indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. No serán subvencionables los gastos de telefonía fija o móvil e internet.

5.2.-Apoyo a la integración sociolaboral: Ayudas destinadas a cubrir gastos para posibilitar la realización de actividades orientadas al acompañamiento, orientación, formación y búsqueda activa de empleo. Se incluyen en esta tipología los gastos dirigidos a la participación en actividades formativas no regladas y/o sociolaborales vinculados a la capacitación personal, favorecedores de un proceso de inclusión laboral (por ejemplo transporte, matrículas y tasas), así como gastos relacionados con la integración social o laboral que afecten a la vida diaria y/o indispensables para el desenvolvimiento personal valoradas por Servicios Sociales

6º.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La duración máxima de la ayuda será 3 meses de meses y cuantía máxima de la ayuda por unidad de convivencia será:

NUMERO DE CONVIVIENTES	CUANTÍA MES DE LA AYUDA	LIMITE MÁXIMA CUANTIA AYUDA
Personas solas o familias sin menores a cargo	100,00€/mes.	300,00€
Familias con hasta 1 menor a cargo	200,00€/mes	600,00€
Familias monomarentales/monoparentales o con 2 o más menores a cargo	300,00€/mes	900,00€

El periodo de concesión se estimará por tiempo determinado y tendrá como límite máximo 3 meses sin que, en ningún caso, la fecha subvencionada exceda del 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho periodo estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

Se podrán solicitar hasta un máximo de 2 ayudas durante la vigencia de la convocatoria y

siempre que se mantengan los requisitos de concesión y no se superpongan los periodos subvencionados.

7º- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de julio de 2023.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, y se ajustarán al modelo oficial que se adjunta, podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede.fuenlabrada.es).

Si bien las solicitudes deberán ser presentadas preferentemente a través de medios electrónicos, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar. En el caso de presentarse solicitud por más de un miembro de una misma unidad familiar, solo será tomada en cuenta la solicitud que hubiera tenido entrada en Registro en primer lugar, siendo las demás desestimadas.

8ª.- DOCUMENTACION.

8.1.-DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del anexo I, que deberá acompañarse de la siguiente documentación o autorización de consulta, en su caso:

- A) Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante
- B) Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- C) Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo
- D) Nóminas de los **tres meses anteriores a la fecha de solicitud** de los miembros de la unidad familiar del solicitante mayores de 18 años, en caso de estar trabajando.

- E) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar
- F) Justificante de pensiones y /o prestaciones públicas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de todos miembros de la unidad familiar, en caso de percibirlos. En caso de no percibirlos certificado del SEPE y de la Seguridad Social de no se perceptor de dichas prestaciones
- G) En caso de separación o divorcio, sentencia o convenio regulador que acredite el pago de pensiones. En caso de impago de la pensión documentación que acredite su reclamación judicial
- H) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio anterior.
- I) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de la ayuda de aplicar los fondos recibidos a la ayuda concedida, compromiso de guardar los justificantes y las facturas para posteriores comprobaciones, realizar el seguimiento del itinerario de empleo y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y del ayuntamiento de Fuenlabrada.

8.2.- AUTORIZACIONES PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello en la solicitud, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la persona solicitante.
- b) Verificar los datos relativos al empadronamiento.
- c) Verificar y comprobar prestaciones, pensiones y subsidios en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del INSS.
- d) Verificar y comprobar declaración de la renta del ejercicio anterior en la Agencia Tributaria.

En los supuestos en los que el solicitante se oponga expresamente a la consulta de datos de oficio por parte de la Administración, quedará obligado a aportar la documentación exigida en el punto anterior.

En cualquier caso, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación que figura en los apartados del punto anterior, al no poder ser consultada por la administración, y que se

indican a continuación.

- Documentación del apartado 8.1. D
- Documentación del apartado 8.1. E
- Documentación del apartado 8.1. G
- Documentación del apartado 8.1. H

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las condiciones estipuladas en el convenio vinculado a las presentes bases establecen que el procedimiento de concesión de las ayudas requerirá la intervención del Trabajador/a social, por lo que éste/a es el encargado de la elaboración del informe social que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y contenga un diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social, y a estos efectos se emitirá informe posterior a la solicitud y una vez revisados que se cumplen todos los requisitos recogidos en la presente convocatoria que contenga:

-Diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social: Informe técnico sobre historia social de la unidad de convivencia con el objetivo general de diseñar y proponer los recursos complementarios para la mejora de la situación a través de acciones sociales que mejoren la empleabilidad del participante. Se establecerá un itinerario de integración social y laboral que deberá contener como mínimo: objetivos, actuaciones, recursos, temporalización de las actuaciones, seguimiento y evaluación de itinerario.

El diagnóstico social partirá de la acreditación de la situación de emergencia social en el marco de estas bases.

-Valoración de las cuantías, periodo de concesión de la ayuda y necesidades básicas. Durante la tramitación del expediente, el/la trabajador/a social realizará las entrevistas individuales o familiares y las visitas domiciliarias que considere necesarias.

En el supuesto de discrepancia, inexactitud o insuficiencia de los datos declarados, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieren, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes se irán valorando y resolviendo de forma periódica por orden de presentación hasta agotar el crédito presupuestario, por lo que la valoración y propuesta de concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el caso de solicitudes

desestimadas por inexistencia de disponibilidad presupuestaria, éstas serán ordenadas por orden de presentación al objeto de que si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la ayuda concedida y se hubiese liberado crédito suficiente, poder acordar la concesión.

Por tanto, la concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes, tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva, obedeciendo ello a que el otorgamiento de las prestaciones individuales de emergencia social **que viene recogida en la ley 12/2022 de 22 de diciembre, de servicios sociales de la comunidad de Madrid, en su artículo 10, punto 3**, competencia que así se establece expresamente en el convenio del que derivan las citadas ayudas, realizándose en el presente caso mediante evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora.

El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada de la solicitud, y en todo caso, por la fecha y hora de presentación del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- COMISIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Esta comisión estará compuesta por 3 técnicos de la Concejalía de Bienestar Social:

Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA CONCEJALÍA emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

- ÓRGANO INSTRUCTOR: Se designa a la Concejala de Bienestar Social que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

- ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Se verificarán por parte de la Comisión de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de

Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a, tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Periódicamente se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que en base a la documentación presentada emitirá informe de las solicitudes pendientes hasta ese momento, relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo
- La cantidad concedida.

Momento a partir del cual:

1. El Director del Área de Bienestar Social, emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de personas beneficiarias admitidas y el importe asignado, así como la relación de personas beneficiarias excluidas y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.

A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente concedida, (plazo reducido por urgencia por motivos de interés público, según lo establecido en punto 8º del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid siendo el objeto de esta convocatoria y que dice "Octavo.- En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan

plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.”)

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social de Fuenlabrada, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe, formulará la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Las personas beneficiarias deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga
2. Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo
3. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual
4. Firmar y comprometerse a la ejecución de las acciones y proceso de inserción sociolaboral contenidas en el documento de Ficha participante incluido en el anexo I del convenio vinculado a las ayudas reguladas en las presentes bases.
5. Comunicar cualquier cambio relativo a su situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
6. Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida
7. Colaborar en los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales para la mejora de su empleabilidad e integración social y laboral
8. Colaborar en la derivación a recursos disponibles en su territorio para la realización de actividades específicas de mejora de la empleabilidad de los participantes
9. Justificar el destino de la ayuda concedida siempre que le sea requerido.
10. Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.
11. Guardar los justificantes y las facturas de pago para posteriores comprobaciones

12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

EL importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva en un pago único.

13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes

públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. No obstante, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado para el fin subvencionado.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (2/11/2006).
3. La concejalía de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.
4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no supera el coste total.

Finalizada la convocatoria se procederá a realizar un control posterior limitado, a través de la técnica de muestro, por medio de un sorteo público para determinar quienes deberán presentar justificación completa.

Para la realización el sorteo, se ordenarán por fecha de entrada las solicitudes concedidas y se extraerán al azar un número de expedientes que conformen el 5% del total de solicitudes concedidas, hasta un máximo de 10 expedientes.

15º.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

Serán causa de reintegro las siguientes:

- A) No justificación de la ayuda concedida
- B) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación
- C) Destinar la ayuda a fines distintos de aquellos que se hubiesen especificado en la resolución de concesión
- D) Renuncia expresa de la persona beneficiaria
- E) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria
- F) Incumplir los compromisos del itinerario de inserción socio laboral. Este caso se deberá reintegrar el total concedido

16º.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad por la administración, estatal o autonómica, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes. Asimismo, serán compatibles con las ayudas para cobertura de necesidades básicas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

17º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18º.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen aplicable a las presentes subvenciones será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

La gestión de estas ayudas se sujetará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado en el marco del REACT convenio de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la comunidad de Madrid 2014-2020, y en su defecto, en cumplimiento de las normas de control y verificación del



Fondo Social Europeo, se atenderá a las instrucciones dictadas por este órgano, así como al manual de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 19 para Entidades Locales de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia.

19º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS:

Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

20º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

21º.- PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.